

**UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**

**DOCTORADO EN DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES**

**Director Dr. Juan Carlos Frontera**



**SEMINARIO DE POLÍTICA CRIMINAL**

**Dra. María Laura Böhm**

**PROCESO DE SECURITIZACIÓN EN LA PROVINCIA DE SALTA**

**NOELIA EDITH BONETTO**

## I-INTRODUCCIÓN

En el año 2.005 el Congreso de la Nación sancionó la ley 26.052, mediante la cual se modificó la competencia penal en los delitos cometidos en infracción a la ley 23.737 de estupefacientes, otorgando la competencia para su investigación y juzgamiento a las provincias, siempre que adhieran a la ley 26.052.

La Provincia de Salta, mediante ley N° 7.782<sup>1</sup> sancionada el 22 de agosto de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 19.144<sup>2</sup> el día 11 de septiembre de 2013, adhiere al artículo 34 y concordantes de la ley nacional N° 23.737 y sus modificatorias, en los términos, condiciones y alcances previstos por la ley nacional N° 26.052, entrando en vigor el 01 de enero de 2.014. Así, la Provincia de Salta acepta la competencia de la Justicia Ordinaria para investigar y juzgar los hechos comprendidos en la norma.

Esta ley tiene por fin la persecución penal de infracciones a la ley de estupefacientes, consistente en el tráfico de tales sustancias en cantidades pequeñas, acondicionadas para su venta o entrega al menudeo.

Así, el artículo 5 inc. c) de la ley 23.737 dispone que “*Será reprimido con prisión de cuatro (4) quince (15) años y multa de cuarenta y cinco (45) a novecientos (900) unidades fijas el que sin autorización o con destino ilegítimo: INCISO C) “Comercie con estupefacientes, precursores químicos o cualquier otra materia prima para su producción o fabricación o los tenga con fines de comercialización, o los distribuya, o de en pago, o almacene o transporte”.*

---

<sup>1</sup>Boletín Oficial de Salta,  
[http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/VersionImprimibleLeyes.php?nro\\_ley2=7782](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/VersionImprimibleLeyes.php?nro_ley2=7782), (disponible en internet en fecha 15/09/2017)

<sup>2</sup>Boletín Oficial de Salta,  
<http://boletinoficialsalta.gob.ar/VersionPDF.php?codigo=7782&bol=19144&tab=L&fecha=11/09/2013>, (disponible en internet en fecha 15/09/2017)

Siempre que esta comercialización, entrega, suministro o facilitación de estupefacientes se encuentren fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor.

## **II-SECURITIZACIÓN EN LA PROVINCIA DE SALTA A TRAVÉS DE SU ADHESIÓN AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 23.737**

La adhesión al artículo 34 de la ley 23.737 por parte de la Provincia de Salta vino aparejado de un aumento desmedido de procesos y condenas por infracción al artículo 5 inc. c) de la ley 23.737, es decir por “*tenencia de estupefacientes con fines de comercialización*”.

Para lograr ello fue necesario modificar el Código Procesal Penal de la provincia a fin de juzgar a las personas en tiempo récord, con policías, jueces y fiscales “*listos para actuar rápido*”, tal como lo afirman en la propaganda oficialista, además de construir nuevos pabellones, a los efectos de que haya espacio físico para alojarlos.

En términos generales, puede definirse al proceso de securitización como un acto de habla.

Adoptando la definición de Buzan, Waeber y Jeep, el proceso de securitización consiste en identificar una causa plausible, real o construida, de amenaza, de manera que esta pueda ser presentada públicamente como objeto a combatir, quedando habilitado los medios legales, e incluso los medios hasta el momento no legales para la neutralización de la amenaza en cuestión<sup>3</sup>.

Dentro del ámbito político criminal, el proceso de securitización es el proceso discursivo por el cual un cierto objeto de referencia es declarado en peligro y necesitado de protección mediante el sistema penal o para penal y se persuade a la sociedad de ello, porque se la convence con mensajes sensacionalistas, que impiden advertir que esas prácticas no son eficaces porque se basan mas bien en el temor social, mas que en las causas del delito, ya que no se buscan alternativas que logren una real disminución de la criminalidad<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> BÖHM, LAURA, “Securitización”, Revista Penal N° 32, ISSN 1138-9168, N°32, 2013, pág. 75.

<sup>4</sup> BÖHM; LAURA; ob. cit. pág. 77.

Puede afirmarse que la provincia vivió un proceso de securitización, no solo porque la cuestión que se plantea como amenaza existencial al objeto de referencia es la droga, siendo la salud pública y los jóvenes provenientes de sectores marginados su objeto de referencia, sino también porque para la supuesta neutralización de la amenaza en cuestión se hizo uso de un lenguaje bélico (combate, lucha, ataque) y se logró comprometer más recursos a fin de resolver la cuestión, como ser la iniciativa legislativa para crear el observatorio de microtráfico<sup>5</sup>, la creación de la unidad coordinadora de lucha contra las drogas y el narcotráfico<sup>6</sup>, la inauguración de un pabellón para microtráfico en la ciudad de Orán<sup>7</sup>, el anuncio de la creación de otros pabellones para los mismos fines en la ciudad de Tartagal<sup>8</sup>, la reforma del código de rito y la ley orgánica de la justicia que permite que el juzgamiento de conductas en relación al microtráfico se juzgue en plazos cortos.<sup>9</sup>

La movida securitizante existe cuando el mero reclamo se traduce en una securitización exitosa, cuando las medidas excepcionales son efectivamente habilitadas, cuando se produce una retroalimentación discursiva por parte de las instituciones, reclamando el combate de la amenaza existencial mediante la implementación de medidas excepcionales dentro del ámbito penal. Estas medidas excepcionales pueden consistir en una nueva legislación penal o procesal penal, en nuevas prácticas institucionales, etc.

---

<sup>5</sup> La Corte de Justicia remitió una iniciativa legislativa a los efectos de la creación de un Observatorio Judicial de Causas por Microtráfico, el que estará destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre causas relativas al microtráfico de estupefacientes, Diario Judicial, <http://www.diariojudicial.com/nota/75190> (disponible en internet en fecha 5/2/18)

<sup>6</sup> Diario "La Nación", <https://www.lanacion.com.ar/1663430-crearon-en-salta-una-unidad-coordinadora-de-lucha-contra-el-narcotrafico> (disponible en internet en fecha 5/2/18)

<sup>7</sup> Portal de noticias "Hola Salta", <https://www.holasalta.com/single-post/2017/03/14/Or%C3%A1n-El-Gobierno-inaugur%C3%B3-un-pabell%C3%B3n-para-delitos-de-microtr%C3%A1fico-en-la-Unidad-Carcelaria>, (disponible en internet en fecha 5/2/18).

<sup>8</sup> Página Web Gobierno de la provincia de Salta, <http://www.salta.gov.ar/prensa/noticias/la-carcel-de-tartagal-cuenta-con-pabellones-de-microtrafico-y-de-semilibertad/41307>, (disponible en internet en fecha 5/2/18)

<sup>9</sup> Página Web Gobierno de la provincia de Salta, <http://www.salta.gov.ar/prensa/noticias/desde-la-desfederalizacion-del-delito-de-microtrafico-en-salta-se-detuvo-a-349-personas/32679>, (disponible en internet en fecha 5/2/18)

Para una mayor comprensión es necesario analizar las prácticas discursivas en diversos sectores, es decir, se trata de observar los mecanismos y efectos políticos del discurso<sup>10</sup>.

Así, en la propaganda oficial realizada por la entonces Ministra de Justicia y Derechos Humanos, Dra. Pamela Caletti, ésta afirmó que *“A los que ponen drogas en las manos de nuestros hijos, los ponemos en la cárcel. Salta es una de las tres únicas provincias que persiguen al microtráfico ...con la decisión firme de ser territorio hostil a las drogas. Quienes ponen la droga en manos de cientos de jóvenes vulnerables, les arruinan la vida. En solo cuatro meses se detuvo a 237 personas, se abrieron 234 causas y se realizaron más de 160 pericias en un laboratorio de última generación, que permitió dictar condenas en tiempo récord y con todas las garantías constitucionales. Si ves a alguien vendiendo droga, pensá que ese alguien le está arruinando la vida a chicos y jóvenes sin importarle nada más que el dinero. Llamanos en forma anónima al 911, fiscales, policías y jueces salteños están preparados para actuar rápido y para que más rápido estén en la cárcel...”*<sup>11</sup>

En este discurso, las autoridades se dirigen solo a un sector de la sociedad, sector al que le pide colaboración incluso a fin de poder actuar sobre aquella parte de la sociedad considerados peligrosos y que a la luz de la forma en que se encaró la *“lucha contra el microtráfico”*, no inciden en el cálculo de la seguridad ciudadana.<sup>12</sup>

Hay una suerte de repartición de papeles entre las víctimas y los victimarios respectivamente, en los grupos sociales garantizados y “respetables” y aquellos marginales y peligrosos (en este caso los jóvenes pertenecientes a sectores vulnerabilizados). En palabras de Alessandro Baratta, se trata siempre de connotaciones colectivas, no personales, de la seguridad, es decir, no se trata propiamente de la seguridad de los

---

<sup>10</sup> BÖHM; LAURA; ob. cit. pág. 80-81.

<sup>11</sup> Propaganda oficial del Gobierno de la provincia de Salta, Microtráfico 2014, <https://www.youtube.com/watch?v=moNcSyKtDDg> (disponible en internet en fecha 1/2/18).

<sup>12</sup> Siguiendo a Baratta en este punto, se trata siempre de connotaciones colectivas, no personales de la seguridad, es decir no se trata de la seguridad de los derechos de los sujetos individuales, cualquiera sea su posición en el contexto social, sino de la seguridad de la comunidad.

derechos de los sujetos individuales, cualquiera que sea su posición en el contexto social, sino de la seguridad de la Nación, de la comunidad estatal, de la ciudad.<sup>13</sup>

Este discurso sin dudas es parte de un proceso securitizante, ya que se instala el tema como una amenaza existencial que debe ser combatida mediante la intervención agresiva del derecho penal, además se busca el apoyo y colaboración de la sociedad, sociedad a la que se persuade de que es la mejor forma de protección a los jóvenes con consumo problemático, razón por la cual legitima la intervención del aparato represivo al mencionar la cantidad de condenas que se han obtenido, utilizando a tal fin a los fiscales, policías y jueces que *“están preparados para actuar rápido y para que más rápido estén en la cárcel...”*.

Los spot publicitarios, realizados por quienes tienen acceso privilegiado al discurso hablan de medidas que habilitan la actuación mas agresiva del sistema punitivo con miras a la neutralización de la amenaza existencial, generando en la sociedad la idea de que “algo” se hace y que esa amenaza se logró disminuir con solo poner en marcha medidas legales excepcionales y de intervención policial, operativos espectaculares y detenciones masivas de consumidores y pequeños proveedores, pero lo cierto es que en nada coopera esto con la función de prevención de la criminalidad<sup>14</sup>. Solo intervienen cuando las consecuencias de las infracciones ya se han producido y no para evitarlas. En este sentido, el Ministro de Seguridad, Alejandro Cornejo DAndrea, afirmó en una entrevista otorgada al Diario “El Tribuno” de Salta que *“...para que la acción judicial también tenga un efecto preventivo y disuasivo (así como las cámaras de seguridad y patrullaje), una herramienta muy fuerte son*

---

<sup>13</sup> BARATTA, ALESSANDRO, “Política criminal: entre la política de seguridad y la política social”, pág. 6. <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/icap/unpan029076.pdf>, (disponible en internet en fecha 25/02/18).

<sup>14</sup> BÖHM; LAURA; ob. cit. pág. 80-81.

*las condenas efectivas.<sup>15</sup> Eso hace que quien quiera cometer un delito lo piense dos veces. Es un esquema de asociación discursiva...<sup>16</sup>*

El 07 de noviembre de 2014, la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial publica en su plataforma de YouTube el curso intensivo sobre Microtráfico de Estupefacientes llevado a cabo en la ciudad de Salta. Entre sus oradores se encontraba el Dr. Pablo López Viñals, Procurador de la provincia, quien dijo que la desfederalización *“ha sido una decisión acertada que muestra ya resultados impactantes en cuanto a la cantidad de condenas,”* *“...los mas de cien condenados que tiene la justicia provincial atestigua que esto es así...”<sup>17</sup>*

Por su parte, el juez de Corte, Dr. Fabián Vittar, refirió que *“...la atención inmediata al tráfico y comercialización de estupefacientes, esto es atacando de manera local las bocas de expendio tiene como efecto disuadir la expansión y disminuir la resistencia...desde el 1° de Enero al 3 de Octubre de 2014 el fuero penal de toda la provincia registra un total de 1.175 actuaciones en el juzgado de garantías y de menores por delito de microtráfico de drogas, que derivaron en la realización de 211 juicios, existen en este total mas de 80 causas con resolución definitiva, lo que demuestra que el sistema está funcionando...”<sup>18</sup>*

El rol de las agencias de comunicación es fundamental, ya que son precisamente ellas las que posibilitan la transmisión y reproducción en una y otra dirección los miedos, intereses, reclamos, etc. En esta inteligencia, abundan los partes de prensa luego divulgados en todos los medios de comunicación acerca de los allanamientos, procedimientos y

---

<sup>15</sup> Se produce una suerte de retroalimentación discursiva, cuando se produce el combate de la amenaza existencial mediante la implementación de medidas excepcionales dentro del ámbito penal. Estas medidas excepcionales pueden consistir en una nueva legislación penal o procesal penal, en nuevas prácticas institucionales, en la ampliación de facultades policiales, etc.

<sup>16</sup> Nota del Diario “El Tribuno Salta” <https://www.tribuno.com/salta/nota/2015-5-27-9-13-0-cornejo-dandrea-no-se-condena-el-consumo-se-condena-a-quien-comete-el-delito-ley-de-microtrafico-drogas-y-narcotrafico-codigo-procesal-penal-narcotrafico>, (disponible en internet en fecha 5/2/18)

<sup>17</sup> Curso intensivo sobre Microtráfico de Estupefacientes, Parte 1, <https://www.youtube.com/watch?v=7rmK8xMfw4E>, minuto 2:00, (Disponible en internet en fecha 5/12/18)

<sup>18</sup> Curso intensivo sobre Microtráfico de Estupefacientes, Parte 1, <https://www.youtube.com/watch?v=7rmK8xMfw4E>, minuto 8:00, (disponible en internet en fecha 5/12/18)

detenciones policiales a raíz del microtráfico. Incluso, el Ministerio Público Fiscal cuenta con una página web<sup>19</sup> en donde publican novedades las diferentes fiscalías, y agregaron una sección dedicada exclusivamente al microtráfico, a la par de la fiscalía de graves atentados, delitos sexuales, económicos complejos, entre otros.

La eliminación de la amenaza como paso último de los procesos de securitización se concreta a través del encierro-depósito. Como todo proceso de securitización para llegar a este último paso, previamente es necesario hacer uso o crear medidas excepcionales que lo ameriten<sup>20</sup>.

En este caso en particular, las medidas excepcionales consistieron en afectar parte del presupuesto para la construcción de nuevos pabellones destinados al alojamiento de personas condenadas por microtráfico a los que se hiciera referencia en párrafos anteriores.

En relación a la reforma del código procesal penal, en el curso intensivo sobre microtráfico de estupefacientes, que fuera brindado por la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta, es la misma Ministra la que se encarga de aclarar que la gran cantidad de condenas fue posible gracias a la modificación del cuerpo legal, cuando refiere, entre otras cosas que para la lucha contra el microtráfico *“se modificó todo el sistema procesal penal, sin el cual no hubiera sido posible los resultados que estamos teniendo hoy...se modificó la justicia en la ley orgánica...”*<sup>21</sup>

En estos procesos se sella la condena del detenido dentro de un proceso sin garantías<sup>22</sup>, en donde se lo condena al encierro en el corto plazo, ya que solo puede securitizarse aquello que admita una solución en el corto plazo y sea redituable políticamente, al mostrar la efectividad de las medidas adoptadas como “políticas públicas”.

El sistema penal es uno de los medios favoritos de los procesos de securitización, ya que criminalizar es simple y rápido. La mejor forma

---

<sup>19</sup> Ministerio Público Fiscal de Salta <http://www.fiscalespenalesalta.gob.ar/category/microtrafico/>, (disponible en internet en fecha 5/2/18)

<sup>20</sup> BÖHM; LAURA; ob. cit. pág. 80.

<sup>21</sup> Curso Intensivo sobre Microtráfico de Estupefacientes, <https://www.youtube.com/watch?v=7rmK8xMfw4E>, minuto 14:22, (disponible en internet en fecha 5/12/18)

<sup>22</sup> No se garantiza el principio de contradicción, reduciéndose la defensa a solicitar la nulidad de la principal prueba de cargo, que es el secuestro de la sustancia de estupefaciente.

para eso es colocar al ciudadano es un estado de vulnerabilización frente a la norma, reproduciendo estereotipos que los priva de una verdadera política pública que les garantice la igualdad de oportunidades. Se piensa en el microtráfico aplicando la lógica de la oferta y demanda, intentan enfocarse solo en la oferta, creyendo que, con ello la demanda va a reducir.

En esa inteligencia se modificó el código de rito de la provincia. Básicamente y en relación con este tipo delictivo en particular, la persona acusada de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización es sometida a un proceso sumarísimo<sup>23</sup>.

Conforme al artículo 271<sup>24</sup> del Código Procesal Penal de Salta, el proceso sumarísimo se aplica a los casos de flagrancia cuya pena no exceda los 5 (cinco) años estando a cargo del fiscal la investigación, y es quien solicita al juez de garantías que declare el proceso como tal, siendo la resolución declarada en tal sentido por el magistrado, inapelable.

Una vez declarado el proceso como flagrancia, se abre una investigación sumaria que previo a una audiencia con las partes se ofrecen pruebas, siendo luego la causa elevada al Tribunal de Juicio de conformidad al artículo 277<sup>25</sup>. Ocurre que, en los juicios orales la sentencia es generalmente condenatoria y violatoria del principio constitucional del derecho de defensa.

La sola escala penal para este tipo de delitos debiera bastar para que estos no debieran ser considerados en flagrancia.

El Juez de Garantías, en la generalidad de los casos, termina convalidando la actuación del fiscal, quien en el curso de la investigación recolecta como prueba de cargo las sustancias de estupefacientes

---

<sup>23</sup> Al juicio sumarísimo se refieren cuando los funcionarios afirman que gracias a la reforma al código se pudieron dictar tantas sentencias condenatorias.

<sup>24</sup> **Artículo 271 del CPPS:** *“El presente procedimiento especial se aplicará a los casos de flagrancia donde la pena mínima no exceda de los cinco (5) años de prisión o a los casos de concurso de delitos donde ninguno de ellos supere dicho monto.... La decisión de del Juez de Garantías respecto de la declaración de flagrancia será inapelable”.*

<sup>25</sup> **Artículo 277.** *Conclusión de la investigación sumaria. Concluida la investigación sumaria, mediante decreto fundado, se informará de inmediato al Juez de Garantías y se le remitirá el expediente para su control. En este estado, decretará la remisión al Tribunal de Juicio, el que citará a las partes en los términos del artículo 437”.*

producto del “cacheo” o de los allanamientos a las viviendas de determinadas personas realizados por personal policial, y una vez reunido de tales elementos probatorios formaliza la acusación elevando la causa a juicio.

No se tiene en cuenta que el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización requiere un elemento subjetivo del tipo, que mira al futuro<sup>26</sup>.

---

<sup>26</sup>MEDINA, RAFAEL, “Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización y derecho de defensa <http://www.escuelamagistratura.gov.ar/opinion-justicia-salta.php?IdOpinion=61>”, (disponible en internet en fecha 5/12/18)